

RESOLUCIÓN DI No. 288-2020

AUTORIZACION PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, ABROBACION DE LAS BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.INJUPEMP-CD-GC-001-2020- 01 CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) ASI COMO LA PRORROGA POR EL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinte (2020), la MSc. DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX Sub Directora Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- CONSIDERANDO (2): Que el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014 nombró a la ciudadana MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA en el cargo de Directora Interina del INJUPEMP.- CONSIDERANDO (3): Que el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República según Acuerdo Ejecutivo 09-2018 del 27 de enero de 2018, mediante Acuerdo No.212-2018 del 08 de octubre de 2018 nombró a la MSc. DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX en el cargo de Sub Directora Interina del INJUPEMP, siendo juramentada y tomando posesión según Acta No.118-2018 del 08 de octubre de 2018. CONSIDERANDO (4): Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.- CONSIDERANDO (5): Que según Resolución DI No. 246-2018 del 08 de octubre de 2018, en caso de ausencia o impedimento legal de la Directora Interina MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la firma y suplencia en el ámbito de las funciones y atribuciones del artículo 18 de la Ley de INJUPEMP, incluyendo la representación legal de INJUPEMP, serán ejercidas por la Sub Directora Interina MSc. DILCIA LIZETH AGUIRIANO CÁLIX.- CONSIDERANDO (6): Que el artículo 18 numeral 26) de la Ley de INJUPEMP expresa que es función y atribución del Directorio resolver sobre los asuntos que en debido tiempo y forma presenten para análisis y aprobación los Gerentes de Áreas o Jefes de División. CONSIDERANDO (7): Que en esta fecha la División Administrativa sometió a consideración de la Dirección Interina la Autorización de realizar el Proceso de Contratación de los Servicios de Producción y Aplicaciones Informáticas y de un Servidor para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) a través de la modalidad de Contratación Directa, aprobación de las Bases del Proceso de Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2020-01 Contratación de Servicios de Producción y Aplicaciones Informáticas y de un Servidor para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) así como la Prórroga del contrato DSL-018-A-2020 por el Termino de un mes correspondiente al mes de enero del Año 2021 .- CONSIDERANDO (8): Que al existir un único proveedor que ostenta exclusividad para prestar este servicio, se giró invitación a la empresa denominada GBM DE HONDURAS, sociedad debidamente constituida, dedicada a este rubro y que posee la capacidad para contratar con la Administración Pública, acompañándoles de la información pertinente así como de los pliegos de condiciones para este proceso.-CONSIDERANDO (9): Que este proceso de Contratación Directa se realiza en base a lo establecido en el Art. 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, el cual habilita este proceso al ya quedar establecido que GBM DE HONDURAS, es distribuidor exclusivo.-CONSIDERANDO (10): Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección Interina.-CONSIDERANDO (11): Que en sesión del CEAGA de esta fecha, y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, la Sub Directora consultó al mencionado Comité sobre la autorización del proceso de Contratación Directa, Aprobación de bases y prorroga de contrato presentadas pronunciándose FAVORABLEMENTE y el Auditor Interno no expresó ninguna objeción, POR TANTO: La Sub Directora, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y teniendo como referencia los artículos No. 38 y 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, artículos 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 12, 18 numeral 26), y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP RESUELVE: PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de Contratación Directa No.INJUPEMP-CD-GC-001-2020- 01 Contratación de Servicios de Producción y Aplicaciones Informáticas y de un Servidor para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).- SEGUNDO: Aprobar las Bases del proceso de Contratación Directa No.INJUPEMP-CD-GC-001-2020-01 Contratación de Servicios de Producción y Aplicaciones Informáticas y de un Servidor para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) - TERCERO: Aprobar la prórroga por el término de un (1) mes del contrato DSL-018-A-2020 celebrado entre el Instituto y la empresa GBM de Honduras que se encuentra vigente actualmente y que finaliza el 31 de diciembre año 2020 Prórroga hasta el 31 de Enero del año 2021 por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS



INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO INJUPEMP

CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 58,650.00).- CUARTO: Que el Contrato de Servicios entre el INJUPEMP y la Empresa GBM DE HONDURAS, será de conformidad a lo establecido en las bases para este proceso.- QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, para que proceda a notificar a los oferentes las resultas del proceso, y a la vez la comunicará al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional suscrito con el INJUPEMP.- SEXTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata.- CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.-

LIC. DILOVA CIZETH AGUIRIANO CALIX Sub Directora Interina

C: Lic. Leonardo Godoy /Jefe Unidad de Auditoría Interna

C: Arch